

**23513** *CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de junio de 1993 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la Empresa -Las Viñas de Redondo, Sociedad Anónima Laboral-.*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19476, primera columna, primer párrafo, sexta línea, donde dice: «número 0923-sal-cv de inscripción», debe decir: «número 0293-sal-cv de inscripción».

**23514** *CORRECCION de erratas de la Orden de 11 de junio de 1993 de revocación de la autorización administrativa de la Entidad denominada «La Protectora, Mutualidad de Previsión Social» (MPS-1042).*

Advertida errata en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de junio de 1993, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19992, segunda columna, primero, cuarta línea, donde dice: «con lo dispuesto en el artículo 19.1 b) a la Ley 33/1984, de 2 de agosto», debe decir: «con lo dispuesto en el artículo 29.1 b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto».

**23515** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la apuesta deportiva de las jornadas 11.ª a la 15.ª de la temporada 1993-1994.*

De conformidad con lo establecido en la norma 39.ª de las que regulan los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 29 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 11.ª a 15.ª de la temporada de apuestas deportivas 1993/1994:

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

*Jornada 11.ª*

(14 de noviembre)

1. R. Oviedo-R. Madrid.
2. Getafe-At. Madrid.
3. Ferrol-Orense.
4. Lugo-Salamanca.
5. R. Valladolid-Bermeo.
6. R. Sociedad-Sestao.
7. Cieza-Yeclano.
8. Figueres-Girona.
9. Hospitalet-Benidorm.
10. Gim. Tarragona-Elche.
11. Alcoyano-Valencia.
12. Córdoba-Cacerfeño.
13. Ecija-Almería.
14. Sevilla-At. Malagueño.
- P15. Xerez-Las Palmas.

*Reservas*

1. Ejido-R. Jaén.
2. Melilla-Estepona.
3. Maspalomas-Extremadura.

*Jornada 12.ª*

(21 de noviembre)

1. Sporting Gijón-Ath. Bilbao.
2. R. Madrid-R. Celta.
3. Sevilla-Valencia.
4. R. Sociedad-Logroñés.
5. Albacete-Rayo Vallecano.
6. Barcelona-Lleida.
7. R. Zaragoza-Tenerife.
8. At. Osasuna-Racing Santander.
9. R. Valladolid-At. Madrid.
10. Dptvo. Coruña-R. Oviedo.
11. Marbella-Compostela.
12. Palamós-Mérida.
13. Badajoz-R. Burgos.
14. R. Murcia-R. Betis.
- P15. Castellón-R. Madrid(2A).

*Reservas*

1. R. Mallorca-Eibar.
2. Cádiz-Leganés.
3. Barcelona(2A)-Español.

*Jornada 13.ª*

(28 de noviembre)

1. Sporting Gijón-R. Madrid.
2. R. Celta-Sevilla.
3. Valencia-R. Sociedad.
4. Logroñés-Albacete.
5. Rayo Vallecano-Barcelona.
6. Lleida-R. Zaragoza.
7. Tenerife-At. Osasuna.
8. Racing Santander-R. Valladolid.
9. At. Madrid-Dptvo. Coruña.
10. Ath. Bilbao-R. Oviedo.
11. Hércules-Palamós.
12. Mérida-Barcelona(2A).
13. R. Betis-Castellón.
14. Eibar-Leganés.
- P15. R. Madrid(2A)-Cádiz.

*Reservas*

1. R. Mallorca-Marbella.
2. Español-Badajoz.
3. R. Burgos-R. Murcia.

*Jornada 14.ª*

(5 de diciembre)

1. Real Madrid-Ath. Bilbao.
2. Sevilla-Sporting Gijón.
3. R. Sociedad-R. Celta.
4. Albacete-Valencia.
5. Barcelona-Logroñés.
6. R. Zaragoza-Rayo Vallecano.
7. At. Osasuna-Lleida.
8. R. Valladolid-Tenerife.
9. Dptvo. Coruña-Racing Santander.
10. R. Oviedo-At. Madrid.

11. Badajoz-Mérida.
12. R. Murcia-Español.
13. Castellón-Burgos.
14. Cádiz-Real Betis.
- P15. Toledo-R. Mallorca.

*Reservas*

1. Barcelona(2A)-Hércules.
2. Marbella-Eibar.
3. Ath. Bilbao(2A)-Compostela.

*Jornada 15.ª*

(12 de diciembre)

1. R. Madrid-Sevilla.
2. Sporting Gijón-R. Sociedad.
3. R. Celta-Albacete.
4. Valencia-Barcelona.
5. Logroñés-R. Zaragoza.
6. Rayo Vallecano-At. Osasuna.
7. Lleida-R. Valladolid.
8. Tenerife-Dptvo. Coruña.
9. Racing Santander-R. Oviedo.
10. Ath. Bilbao-At. Madrid.
11. Villarreal-Barcelona(2A).
12. Hércules-Badajoz.
13. Español-Castellón.
14. R. Burgos-Cádiz.
- P15. Eibar-R. Madrid(2A).

*Reservas*

1. R. Betis-Leganés.
2. Mérida-R. Murcia.
3. R. Mallorca-Ath. Bilbao(2A).

**23516** *RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización mediante canje voluntario de la emisión de 2 de octubre de 1990, de Bonos del Estado al 13,70 por 100.*

El desarrollo de los mercados de Deuda en estos últimos años, con la incorporación de nuevos participantes y la multiplicación de las operaciones y derivados de la Deuda, ha elevado progresivamente el volumen necesario para que una emisión pueda considerarse líquida y, como consecuencia, se ha producido una concentración de los pagos de intereses y de amortizaciones que hace necesarios nuevos instrumentos para mejorar la gestión de la Deuda y, en particular, el perfil de los vencimientos, al tiempo que faciliten la reinversión a los tenedores.

Los canjes ofrecen una vía valiosa para la consecución de dichos objetivos, por lo que parece conveniente incorporarla de modo regular a los mecanismos habituales de gestión. Por ello, la Resolución de 21 de abril de 1993 de esta Dirección General dispuso el canje de la emisión de 25 de marzo de 1990, de Bonos del Estado al 13,75 por 100, e hizo públicos los canjes de emisiones con vencimiento igualmente cercano que, cuando menos, se ofrecerán durante 1993 y enero de 1994, siendo necesario, a tal efecto, disponer el canje previsto para el próximo mes de octubre y fijar sus características.

Por ello, en uso de las facultades que concedieron al Ministro de Economía y Hacienda los números 4 y 5 del artículo 104 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, delegadas en el Director general que suscribe por el número 8 de la Orden de 20 de enero de 1993, y al amparo de lo previsto en el número tercero, letra d) y en la disposición adicional

segunda de la Orden de 24 de julio de 1991, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—La Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá a la adquisición para su amortización de los valores de la emisión de 2 de octubre de 1990, de Bonos del Estado al 13,70 por 100, que le sean presentados con arreglo a lo que dispone la presente Resolución. La adquisición de los valores se hará mediante su canje el próximo día 15 de octubre, por las emisiones que se mencionan en el número tercero.

Segundo.—Únicamente los creadores de Mercado de Deuda Pública en anotaciones (en lo sucesivo «Creadores de Mercado») podrán efectuar ofertas para el canje al que se refiere esta Resolución.

Tercero.—Los valores solicitados en canje por los Creadores de Mercado habrán de ser Bonos del Estado a tres años al 9,0 por 100, emisión de 17 de agosto de 1993; Bonos del Estado a cinco años al 8,30 por 100, emisión de 15 de octubre de 1993, u obligaciones del Estado al 10,50 por 100, emisión de 17 de mayo de 1993.

Los bonos y obligaciones del Estado que se emitan como consecuencia de lo previsto en esta Resolución, se pondrán en circulación en la fecha de canje, tendrán completos todos sus derechos, siendo también completo, por consiguiente, el primer cupón de intereses, y se agregarán a las respectivas emisiones de 17 de agosto de 1993 al 9 por 100, 15 de octubre de 1993 al 8,30 por 100 y 17 de mayo de 1993 al 10,50 por 100, teniendo la consideración de ampliación de aquellas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

Cuarto.—Los valores presentados a canje deberán estar libres de trabas en la fecha del mismo y no sujetos a ningún compromiso que no expire con anterioridad a dicha fecha. La amortización de estos valores se realizará en la fecha de canje.

Quinto.—A efectos del canje, los Bonos del Estado al 9,0 y 8,30 por 100 y las obligaciones del Estado al 10,50 por 100 se valorarán al precio mínimo que, en cada caso, se fije en las subastas que tendrán lugar el día 30 de septiembre de 1993 o, de no existir tal precio mínimo, el último precio medio publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones hasta el día 4 de octubre, inclusive, una vez incorporado el cupón corrido.

Sexto.—El día 6 de octubre de 1993 los Creadores de Mercado presentarán sus ofertas de canje por los medios y a la hora que determine el Banco de España.

Séptimo.—La presentación de ofertas, el desarrollo de la subasta y su resolución, la entrega y recepción material de los valores canjeados y el ingreso en efectivo resultante de redondear por exceso hasta completar el valor efectivo de los valores solicitados, cuando éste no resulte igual al de los valores presentados a canje, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 19 de mayo de 1993, de esta Dirección General.

Octavo.—Si, llegada la fecha de canje, el presentador de ofertas aceptadas no entregase los valores ofrecidos se considerará nula la oferta realizada en la parte correspondiente a los valores no entregados y el presentador habrá de ingresar en efectivo en la cuenta del Tesoro en el Banco de España en esa fecha una cantidad igual al 2,5 por 100 del valor efectivo consignado en la oferta para los valores no entregados.

Noveno.—La amortización de los valores como consecuencia de las ofertas aceptadas en las subastas se atenderá con cargo al concepto 06.01.011A.901 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor.

Madrid, 15 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23517** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el mercado hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario correspondiente al mes de agosto de 1993.

- Tipo de interés medio ponderado de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 10,06 por 100.
- Tipo de interés medio ponderado de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 10,87 por 100.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23518** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de agosto de 1993 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de agosto de 1993 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de agosto de 1993, con expresión de clases de Entidades y valor del índice:

Entidades oficiales de crédito. 12,45 por 100.  
Bancos. 14,06 por 100.  
Cajas de Ahorros. 13,56 por 100.  
Sociedades de crédito hipotecario. 13,65 por 100.  
Conjunto de Entidades. 13,78 por 100.

Madrid, 20 de septiembre de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**23519** CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 1993 de Bonos y Obligaciones del Estado.

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, del día 10 de septiembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 3.3, Importes a ingresar para las peticiones aceptadas, donde dice: «Importe efectivo a ingresar por cada Bono-Pesetas», debe decir: «Importe efectivo a ingresar por cada Obligación-Pesetas».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**23520** CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas a favor de ciudadanos de países iberoamericanos y otras nacionalidades extranjeras para la realización de un curso de dos años académicos de duración en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología.

Advertido errores en el texto de la Resolución de 29 de junio de 1993, de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas a favor de ciudadanos de países iberoamericanos y otras nacionalidades extranjeras para la realización de un curso de dos años académicos de duración en el Centro de Formación Meteorológica del Instituto Nacional de Meteorología («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1993), a continuación se procede a su pertinente rectificación:

En el párrafo primero de la disposición, donde dice: «... y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 17.16.511.B.480», debe decir: «... y existiendo dotación presupuestaria para ello en la aplicación 17.16.551.B.480».

En la base 6.4, donde dice: «... que les habita para el ejercicio de la profesión de acuerdo con las normas establecidas por la Organización